



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES INTERPUESTAS
POR VARIOS APODERADOS DE CONFIANZA

Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0010/23

Bogotá D.C., 02 ABR 2024

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5° y artículo 272, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo reglado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005 de 2020 y No. 003 de 2021, para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., a resolver unas solicitudes interpuestas por varios apoderados de confianza, con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS

En la actualidad se adelanta ante esta Subdirección, el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0010/23, por afectación de los recursos públicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en cuantía de \$2.139'582.710, ocasionada por la prescripción de la acción de cobro en varios casos de cuotas partes pensionales.

DOCUMENTOS RADICADOS COMO SOLICITUDES

Una vez recibido el citado proceso, reasignado al profesional sustanciador, le son entregados a éste, varios documentos de solicitudes sin resolver, a saber:

- (i) El 5 de diciembre de 2023, bajo el No. **1-2023-29137**, el Abogado Juan Manuel Díaz-Granados Ortiz, solicita se le reconozca como Apoderado de Confianza de la Persona Jurídica AXA Colpatria Seguros S.A. Solicita notificación electrónica de las actuaciones y decisiones proferidas en el presente proceso y finalmente solicita le sea aceptada como su dependiente a la Estudiante de Derecho de la Universidad la Gran Colombia Paula Sthepania González Torres.
- (ii) El 13 de febrero de 2024, bajo el No. **1-2024-03473**, el Abogado Jorge Armando Vergara Gamarra, solicita se le reconozca como Apoderado de Confianza del vinculado Jorge Enrique Vergara Vergara.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con base en los documentos anteriormente referidos esta Instancia Despachará las solicitudes formuladas, conforme se relaciona a continuación:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES INTERPUESTAS
POR VARIOS APODERADOS DE CONFIANZA

Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0010/23

(i) Frente a la solicitud impetrada por el Abogado Juan Manuel Díaz-Granados Ortiz, que se le reconozca personería para actuar, esta instancia la despachará positivamente.

En relación con la solicitud de notificación electrónica de todas las decisiones proferidas por este Despacho vale aclarar al profesional lo siguiente:

En relación con el uso de medios electrónicos, para la notificación de actos administrativos y envío de piezas procesales, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones TICs de este Organismo de Control, respecto de la disponibilidad de los medios idóneos para llevar a cabo con satisfacción la aplicabilidad de medios electrónicos o alternativos, para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal ha manifestado que efectivamente implementó la herramienta, pero única y exclusivamente para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, vale decir la notificación personal de las tres (3) decisiones allí consignadas.

Así las cosas, en cumplimiento de lo normado por la Ley 610 de 2000, con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2001, frente a autos de trámite, incluidos los autos de archivo, y las solicitudes de piezas procesales, esta instancia realiza sus notificaciones, conforme lo señala el citado artículo 106 de la Ley 1474 de 2011⁽¹⁾: *"Notificaciones. En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por Estado"*

Por tanto, no es posible acceder a alguna solicitud de remisión de información a los canales digitales citados por el profesional.

En este orden de ideas, para la consulta del expediente y la solicitud de copias, este Despacho cuenta con la ventanilla de atención al público, la cual se encuentra habilitada en el horario de 8:00 a.m, a 5:00 p.m., de lunes a viernes,

(1) Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES INTERPUESTAS
POR VARIOS APODERADOS DE CONFIANZA

Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0010/23

220

en jornada continua, sitio en el cual se puede solicitar el expediente en físico, y
despachará consultar allí todos y cada una de los actos administrativos surtidos.

Finalmente, frente a la solicitud de aceptación como dependiente de la Estudiante de
Derecho de la Universidad la Gran Colombia Paula Sthepanía González Torres, por
reunir los requisitos de ley, esta instancia la despachará positivamente.

(ii) En relación con el poder otorgado por el vinculado Jorge Enrique Vergara Vergara,
por reunir los requisitos de ley, esta instancia le reconocerá personería para actuar al
Abogado Jorge Armando Vergara Gamarra.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como base lo establecido en la Leyes 610
de 2000 y 1474 de 2011, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero: Reconocer personería para actuar en calidad de Apoderado de
Confianza de la Persona Jurídica AXA Colpatria Seguros S.A, vinculada en calidad de
tercero civilmente responsable, al Abogado Juan Manuel Díaz-Granados Ortiz,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.832, y Tarjeta Profesional 36.002
del C. S de la J., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este
proveído.

Artículo Segundo: Negar la solicitud impetrada por el Abogado Juan Manuel Díaz-
Granados Ortiz de notificación por medios electrónicos, en relación con todos los
actos administrativos proferidos por este Despacho, distintos a los referidos en el
artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte
considerativa de este proveído.

Artículo Tercero: Aceptar la solicitud elevada por el Abogado Juan Manuel Díaz-
Granados Ortiz de tener como su dependiente judicial a la Estudiante de Derecho de
la Universidad la Gran Colombia Paula Sthepanía González Torres, de conformidad
con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Artículo Cuarto: Reconocer personería para actuar en calidad de Apoderado del
vinculado Jorge Enrique Vergara Vergara, identificado con la Cédula de Ciudadanía
No. 15.041.309, Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al
Abogado Jorge Armando Vergara Gamarra, identificado con la cédula de ciudadanía



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES INTERPUESTAS
POR VARIOS APODERADOS DE CONFIANZA**

Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0010/23

No. 1.136.884.343 y Tarjeta Profesional 308.188 del Consejo Superior de la
Judicatura, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este
proveído.

Artículo Quinto: Notificar el contenido de la presente providencia por anotación en
el estado de esta Subdirección, conforme lo reglado en el artículo 106 de la Ley 1474
de 2011.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA BURITICÁ RODRÍGUEZ

Gerente

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Miguel Antonio Rodríguez Acero

Revisó y Aprobó: Johanna Buriticá Rodríguez

Radicados Sigepro: 1-2023-29137 del 05.12.2023 y 1-2024-03473 del 13.02.2024.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

03 ABR 2024

En el estado de hoy _____, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y
se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0010/23.

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVAO

Secretaria Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal